ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0180-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 40 de la Ley del Impuesto sobre la Renta
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sens. María Elena Orantes López, Raúl Mejía González, Carlos Lozano de la Torre, Adolfo Toledo Infanzón y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de noviembre de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de noviembre de 2009.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Establecer que los inmuebles destinados a la prestación de servicios turísticos se deduzcan al 15 por ciento sobre su valor base de depreciación, cuando tengan por objeto promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos numerales cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA **Artículo 40.** ... **I.** Tratándose de construcciones: **a)** ... **No tiene correlativo** ***b)*** 5% en los demás casos. **II.** a **XIII.** ...	**Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley del Impuesto sobre la Renta** **Artículo Único.** Se adiciona un nuevo inciso b) a la fracción I del artículo 40 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue: **Artículo 40.** Los porcentajes máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes: I. Tratándose de construcciones: a) … **b) 15 por ciento en el caso de los inmuebles que se utilizan para la prestación de servicios turísticos, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción VIII del Artículo 4 de la Ley General de Turismo.** c) …
	Transitorios **Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR